

ORDENANZA FISCAL 1, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

(NOTAS: PUBLICADA EN EL BOP. 08-07-1992. ULTIMAS MODIFICACIONES: BOP nº 17, de 08-02-2002.)

ARTÍCULO 1. – OBJETO.

La presente Ordenanza se refiere al IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS previsto en el Art. 60.1 a de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

ARTICULO 2. – MOTIVACIÓN.

Decidiendo este Ayuntamiento hacer uso de las facultades que la Ley le concede y al amparo de lo previsto en el Art. 15.2 de la Ley 39/1988, aprueba la presente Ordenanza.

ARTICULO 3. – ELEMENTOS DE LA IMPOSICIÓN.

La naturaleza, hecho imponible, exenciones, sujetos pasivos, periodo impositivo, devengo y gestión quedan señalados en la expresada Ley 39/88.

ARTICULO 4. – CUOTAS.

Las Cuotas Municipales que señalan las Tarifas del Impuesto para todas las actividades ejercidas en este municipio serán incrementadas por aplicación de un coeficiente único del 1,4.- comprendido dentro de los límites señalados en el Art. 88 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, dado el censo de población de derecho del Municipio es inferior a 5.000 habitantes.

ARTICULO 5. – INDICE DE CALLE.

No se aplicarán ni categorías ni índices.

ARTICULO 6. – RESPONSABILIDAD.

El adquirente de un establecimiento o actividad, sujeta a este Impuesto por cualquier título, responderá de las cantidades que adeude su transmitente hasta el límite de la prescripción.

ARTICULO 7.— PARTIDAS FALLIDAS.

Se considerarán partidas fallidas aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo previsto en el vigente Reglamento de Recaudación.

ARTICULO 8. – VIGENCIA.

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el día 1 de Enero de 1992, y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

APROBACIÓN.

La presente ordenanza fue aprobada provisionalmente en sesión plenaria de fecha 18 de mayo, expuesta al público en el B.O.P. núm. 61 de fecha 22 de mayo y al no haberse presentado reclamaciones se eleva dicho acuerdo a definitivo.

Contra el acuerdo definitivo de implantación de esta Ordenanza podrán los interesados afectados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla- La Mancha en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.P.

Chiloeches, a 8 de julio de julio de 1992